

RESOLUCION No.02.M.DIC.0209

**ING. COM. PEGGY SANTACRUZ DE FRANCO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de COMPAÑIA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" S.A por la de TRANSMOVIL S.A. y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Machala, el 1 de julio del 2002, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.SC.IM.UJ.02.209 de 17 de julio del 2002, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias, mediante Resoluciones ADM-98203 de 24 de septiembre de 1998; y, No. ADM-00384 de 13 de noviembre del 2000; y, ADM-02274 de 27 de junio del 2002.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de COMPAÑIA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO, MACAS, SARMIENTO "COVALJAMS" S.A. por la de TRANSMOVIL S.A. y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de Machala, a fin de que quienes se creyeren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Art. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañias y Reglamento de Oposición.

Si no hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañias dentro del término legal, la Secretaria sentará razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañias de Machala, de oficio o a petición de

FOJA 2 DE 2

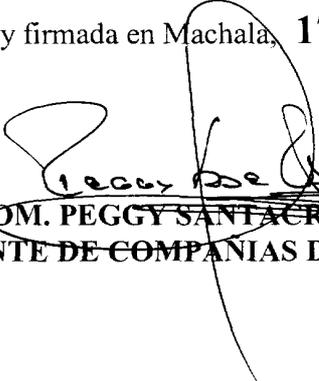
RESOLUCION No.02.M.DIC.0209

parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Segundo del cantón Machala, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Machala, inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE DADA y firmada en Machala, **17 de julio del 2002**

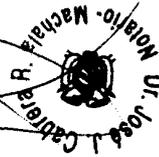

~~ING. COM. PEGGY SANTA CRUZ DE FRANCO~~
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, ENC.

PSA/C/JEO
Expd.39.162

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, senté razón al margen de las matrices de fechas 28 de julio de 1992 y 1 de julio del 2002, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero, de la Resolución número 02.M. DIC.0209 de fecha 17 de julio del dos mil dos, que antecede

Machala, 15 de agosto - 2002


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO



CERTIFICO: Que la presente Resolución queda inscrita en el Registro Mercantil con el No. 775 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.825.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, a 20 de Agosto del 2.002


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA